RESOLUCIÓN No. 3536 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Barbacoas, departamento de Nariño*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Barbacoas, departamento de Nariño*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0318 de fecha 10 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2023, la Dirección Regional de Nariño otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento De Derechos, En La Sede Administrativa y Sede Operativa Ubicada en la Calle el Comercio del Casco Urbano, del municipio de Barbacoas, departamento Nariño.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS**, identificada con NIT: **840.000.940-6** es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Barbacoas, departamento de Nariño, cuya personería jurídica fue reconocida mediante el articulo IV de la Ley 20 de 1974.

Que el representante legal de la institución denominada **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo **2174** de fecha 6 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Nariño del ICBF y Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 26 y 27 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Nariño, realizaron visita presencial en la sede operativa de la institución, ubicadas

RESOLUCIÓN No. 3536 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Barbacoas, departamento de Nariño*

_____

en la Calle el Comercio del Casco Urbano, en el municipio de Barbacoas, departamento Nariño, inmueble en el que la **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS**,continuara prestando la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC) y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Nariño emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS** continuara prestando la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barbacoas, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,** identificada con **NIT: 840.000.940-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle el comercio del casco urbano del municipio de Barbacoas, departamento Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS.**

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,** ubicada en el municipio de Barbacoas - Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO o quien haga sus veces, identificada con

PÚBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Barbacoas, departamento de Nariño*

---

cédula de ciudadanía No. **98.384.287**, en su calidad de representante legal de la institución **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS** con NIT: **840.000.940-6** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: intervencion@parroquiasantamaria.com.co [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle el comercio del casco urbano del municipio de Barbacoas, departamento Nariño [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[1] Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
[2] Dirección física tomada de la Autorización Electrónica.

PÚBLICA

Outlook

SOLICITUD AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Jue 10/07/2025 15:39
Para intervencion@parroquiasantamaria.com.co <intervencion@parroquiasantamaria.com.co>
CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Señor
MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO
Representante Legal
PARROQUIA SANTA MARIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL***.

La ***PARROQUIA SANTA MARIA***, identificada con el NIT **840.000.940-6**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: SOLICITUD AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Intervencion <intervencion@parroquiasantamaria.com.co>
Fecha Jue 10/07/2025 17:34
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Buenas tardes. cordial saludo

> mediante la prentes autorizo de manera expresa la notificacion electronica todas las comunicaciones, actos administrativos y demas documentos que se produzcan dentro del tramite de renovacion de la licencia de funcionamiento de la modalidad intervencion de apoyo psicosocial de la Parroquia Santa Maria.

atentamente

MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO
represnetante legal
Parroquia Santa Maria de Barbacoas

---- El jue., 10 jul. 2025 15:39:00 -0500, **Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>** escribió ----

Señor
MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO
Representante Legal
PARROQUIA SANTA MARIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL***.

La ***PARROQUIA SANTA MARIA***, identificada con el NIT **840.000.940-6**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse por todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the opinions contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 3536 del 11 de julio de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Vie 11/07/2025 16:13
Para intervencion@parroquiasantamaria.com.co <intervencion@parroquiasantamaria.com.co>
CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (461 KB)
3536 - Renueva Licencia Funcionamiento Parroquia Santa Maria de Barbacoas.pdf;

Señor
MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO
Representante Legal
PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3536 del 11 de julio de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Barbacoas, departamento de Nariño

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 3536 del 11 de julio de 2025

Desde Intervencion <intervencion@parroquiasantamaria.com.co>
Fecha Vie 11/07/2025 16:37
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

buenas tardes doc. por medio la presente quiero manisfestra que renuncio al termino de la ejecutoria

atentamente

MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO
Representanate Legal
Parroquia Santa Maria de Barbacoas

---- El vie., 11 jul. 2025 16:13:50 -0500, **Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>** escribió ----

Señor
MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO
Representante Legal
PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3536 del 11 de julio de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Barbacoas, departamento de Nariño

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case, refrain from disclosing, reproducing or using it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information, message or its attachments, unless there is an explicit authorization in its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3536 del 11 de julio de 2025

PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3536 del 11 de julio de 2025,** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL en Niñas,** niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle el comercio del casco urbano del municipio de Barbacoas, departamento Nariño, fue notificada electrónicamente **el día 11 de julio de 2025,** a el señor **MILLER AUGUSTO MARQUEZ ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía **98.384.287**, Representante Legal de la citada entidad. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día doce (12) de julio de 2025.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA